

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 416 /09**

Sucre, 27 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 27 de julio de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Convenio de Prestación de Servicios para la Atención del SSPAM, a través del Informe No. 344/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que hace al Expediente con Reg. CDE1-43, con relación al Convenio por Prestaciones de Servicios para la Atención del Seguro de Salud para el Adulto Mayor, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el HOSPITAL SANTA BARBARA, respectivamente.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE2-43 Gestión 2009, los antecedentes y el Contrato, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 08 de julio de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0641/09 de 08 de julio del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emite el informe el 14 de julio de 2009, con la propuesta de ABROGAR previamente la Resolución No. 099/09 de 12 de marzo de 2009, a los efectos de su posterior consideración del referido convenio, sin embargo, al no existir los dos tercios de votos del total de los concejales, se declara cuarto intermedio para su tratamiento en la próxima sesión, con este antecedente, se determina AMPLIAR el plazo a diez (10) días hábiles más, en ese orden, se deja establecido, que el plazo de los 15 días hábiles - fenece el 29 de julio de 2009 y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 13 de agosto de 2009 (para su tratamiento y consideración en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es “aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS”

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) “El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos”.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007.(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se computan del 09 de julio de 2009 y se cumple el plazo el 29 de julio de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 13 de agosto de 2009, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 27 de julio de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente y el referido convenio en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del Art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y **Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DÍAS HABILES MAS, es decir hasta el día JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2009, **en razón de que la ampliación se computa del 30 de julio del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración en el Pleno del H. Concejo Municipal el Expediente con Reg. CDE2-43, que hace al Convenio por Prestaciones de Servicios para la Atención del Seguro de Salud para el Adulto Mayor, a ser suscrito entre el GOBOERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el HOSPITAL SANTA BARBARA, decisión asumida con la facultad conferida en el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.**

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL